



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Tras la Resolución del 16 de octubre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 16 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal en las localidades que integran las zonas de salud de Villanueva de la Vera y de Hoyos y en las localidades de Villanueva del Fresno, Hornachos, Alcuéscar y Fuente de Cantos;

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera informa:

Que se adoptan una serie de medidas extraordinarias después de conocer los informes epidemiológicos del 15 de octubre que ponen de manifiesto la elevada tasa de contagio en esta zona de salud. En estos últimos 14 días se han confirmado 54 casos de COVID-19, cifra que representa una incidencia acumulada de 1167 casos por cada cien mil habitantes. La probabilidad de ser caso positivo en la zona ha sido aproximadamente 10 veces superior a la del área de salud y casi 5 veces superior a la de Extremadura. La edad media es de 60 años. Por último, el 78% de los casos no puede trazarse la cadena de transmisión y se pone con ello de manifiesto que existe una transmisión comunitaria descontrolada.

Estas medidas restrictivas son:

1. Aislamiento perimetral. Se restringe la libre entrada y salida de personas salvo para aquellos desplazamientos justificados que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
 - Retorno al lugar de residencia habitual.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas discapacitadas o especialmente vulnerables.
 - Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales, que no admitan aplazamiento.
 - Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio del núcleo de población estará permitida, siempre que el origen y destino sea el mismo.
3. Se permite la circulación de residentes dentro de las localidades afectadas, aunque se desaconsejan los desplazamientos y las actividades no imprescindibles.
4. Reuniones de máximo seis personas tanto en el ámbito familiar como el social excepto que sus intervinientes sean convivientes en exclusividad, se traten reuniones laborales o institucionales o cuando se trate de reuniones de órganos de gobierno, deliberación u órganos necesarios para el funcionamiento de comunidades de propietarios, asociaciones, federaciones que den cumplimiento a un deber público u obligación legal. Aunque se recomienda el uso de los medios telemáticos.



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

5. Reducción de los aforos en los establecimientos de restauración. En el interior de dichos establecimientos sólo se permite el 40% del aforo, no consumir en barra y reducción al 50% de ocupación las terrazas. Máximo seis personas por mesa.
6. Velatorios con un máximo de 25 personas si es al aire libre y 15 personas si es en un espacio cerrado.
7. Lugares de culto al 50%.
8. Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles no se podrá superar el 50% del aforo.
9. Bautizos y comuniones, máximo 30 personas al aire libre y 15 en espacio cerrado.
10. Establecimientos y locales comerciales minoristas reducción del aforo al 50%.
11. Mercadillos con aforo del 40%.
12. En los alojamientos turísticos las zonas comunes aforo al 40%.
13. Monumentos y museos con aforo al 50%. En las visitas guiadas el número de personas serán diez salvo visitas concertadas.
14. En las instalaciones deportivas el aforo se limita al 50%.
15. Turismo activo con grupos de 20 personas.
16. Eventos aforo del 50%.

A todo ello se suma el uso obligatorio de la mascarilla, desinfección de manos y distanciamiento social.

Estas medidas entran en vigor a las 00:00 horas del día 17 de octubre de 2020 y tendrán una duración de 14 días naturales, pudiéndose prorrogar según la evolución de la situación epidemiológica.

Como alcaldesa de este municipio hago saber dichas medidas extraordinarios para que sean cumplidas durante este periodo.

En Valverde de la Vera, a 16 de octubre de 2020

Esperanza Mayero Sánchez

Alcaldesa – Presidenta de Valverde de la Vera